



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Despacho

DECRETO No. **612:** DE 2019
(**04 DIC 2019**)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E),

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002 y Ley 1503 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Nacional, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

Que el inciso segundo del artículo 1º del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que, a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, les corresponde velar por *"la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías"* de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º Ley 769 de 2002.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución N° 001283 del 30 de marzo de 2012, adoptó por primera vez el PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL — PNSV 2011 - 2016, definiendo cinco (5) áreas de acción: fortalecimiento de la capacidad institucional para la gestión de la seguridad vial; construcción y mantenimiento de la infraestructura vial segura para los usuarios; transformación del comportamiento de los ciudadanos para proteger la vida e integridad en las vías; control y supervisión sobre los vehículos y equipos de seguridad y atención integral de la salud a todos los lesionados. A su vez, estableció la necesidad que cada ciudad o región (Municipio — Gobernación) diseñe sus propios Planes Locales de Seguridad Vial — PLSV, los cuales deberán fundamentarse en los resultados de los estudios sobre sitios críticos de accidentalidad (puntos negros), actores vulnerables y condiciones de trabajo de los operadores de Transporte Público.

Que el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución N° 2273 de 2014 *"Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 -2021 y se dictan otras disposiciones"*, señaló en su artículo 4º que los PLSV que adopten los municipios deberán armonizarse y atender los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Que el Plan Participativo de Desarrollo Departamental 2016 - 2019 *"Nariño Corazón del Mundo"*, incluyó entre sus políticas el fomento de la Seguridad vial en el Departamento.

[Firma manuscrita]



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Despacho

Que a través de la Ley 1955 de 2019 o Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el Estado colombiano dio continuidad como Política de Estado y prioridad del Gobierno Nacional la Seguridad Vial.

Que mediante Decreto Departamental No. 278 del 17 de julio de 2017 se crea el Comité Departamental de Seguridad Vial.

Que, para el logro de las metas de Seguridad Vial planteadas, se formulará e implementará el Plan Departamental de Seguridad Vial, en donde el Comité Departamental de Seguridad Vial sea el que lidere los programas y proyectos en materia de seguridad vial en el Departamento de Nariño.

Que mediante asistencia técnica especializada de la empresa URBAVIAL SAS, empresa consultora de la Agencia Nacional de Seguridad Vial se ajustó el Plan Departamental de Nariño 2019 -2024.

Que previa consulta pública del documento que constituye el Plan Departamental de Seguridad Vial, realizada durante los días 24 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2019, mediante la publicación del mismo en la web de la Gobernación, y habiéndose culminado el término de observaciones, se dejó constancia de que a los correos habilitados para el efecto, no se realizó ninguna, así también el Comité Departamental de Seguridad Vial tampoco reportó observaciones al respecto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

PRIMERO: ADOPTAR el Plan Departamental de Seguridad Vial del Departamento de Nariño, el cual hace parte integral del presente Decreto, como una herramienta que establece las estrategias, proyectos y actividades tendientes a generar unas condiciones de movilidad seguras, equitativas, eficientes y sostenibles, de manera que contribuya a mejorar la calidad de vida de la comunidad, la competitividad de la región y las políticas de Seguridad Vial.

SEGUNDO: La vigencia del Plan Departamental de Seguridad Vial (PDSV) es de 6 años (2019 - 2024), pero las acciones contenidas serán dinámicas de acuerdo a las necesidades en materia de seguridad vial del Departamento.

TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

10 4 DIC 2019

ERNESTO FERNANDO NARVAEZ

Gobernador Departamento de Nariño (E)

Revisó
PEDRO ANDRÉS RODRIGUEZ MELO
Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó
YAMILE CALDERON DELGADO
Subsecretaria de Tránsito y Transporte (E)
Proyectó
JOSÉ ANTONIO MARTINEZ GUERRA
Contratista Subsecretaría de Tránsito y Transporte